

Póliza Número:

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día:14 del mes de:OCTUBRE del:2018 se firmó la presente constancia de membresía temporal, por una parte la MUTUOUNION AC a quien la cual señala como domicilio propio en la Calle Esteban Alatorre 3070-A, colonia Libertad, de la ciudad de Guadalajara, Jal. Representada por un consejo de administración y que se le denominara "MUTUALIDAD" mismo que está integrada en 1 personas por sus cargos, director general.

C. Jesús Salazar Álvarez.

Mismos que tienen todas las facilidades para representar y obligar a la "MUTUALIDAD" por otra parte el AGREMIADO Y/O CONCESIONARIO:

A quien para todos los efectos legales a que haya lugar en la presente constancia de MEMBRESIA TEMPORAL se le denominara como el "AGREMIADO" el cual declaro, manifiesto y otorgo mi consentimiento para que a mi nombre se realicen las gestiones necesarias ante cualquier autoridad.

DECLARACIONES

Ambos contratantes, declaran que la constancia de membresía temporal que aquí se pacta se basa en el compañerismo, solidaridad Gremial y social de ayuda mutua, el agremiado al ser admitido declaró BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, que el automóvil es de su exclusiva propiedad el cual se ampara con la factura que exhibe al ingreso (Aplica para servicio público (TAXI O VEHICULOS DE PLATAFORMA, ASI COMO VEHICULOS PARTICULARES O DEL TIPO DE SERVICIO QUE SE REFIERA) Cabe señalar que no existe una relación laboral con el Agremiado y/o choferes (solo de protección en caso de accidente) Consulte nuestro aviso de privacidad en www.mutuounion.com.mx

NOTA: En caso de que el vehículo se adquiera a crédito, la mutualidad realizara el pago de acuerdo al clausulado que rige en la constancia de membresía temporal a la institución crediticia a quien el agremiado haya designado los derechos.

PREFERENTEMENTE A NOMBRE DE: CAJA POPULAR SAN RAFAEL

CLAUSULA PRIMERA

I.- INGRESO

Para ingresar a esta Mutualidad, se establece como compromiso durar seis meses como mínimo y mantener actualizados sus pagos, En caso de darse de baja antes de este tiempo, deberá cubrir las mensualidades faltantes.

II.- FONDO

El Agremiado al inscribirse deberá realizar una aportación de 2,000.00 (Dos mil pesos M.N) esta cantidad será es considerada como cuota de inscripción.

III.- PRORRATA

Es la cantidad a pagar que, al dividir el total de AGREMIADOS registrados entre los gastos originados por los accidentes durante el mes, de no realizar el pago, quedará suspendido de todo y cada uno de sus derechos que nacen de esta constancia de Membresía Temporal.

NOTA: De igual manera se aclara que no se toma de la inscripción para cubrir los pagos de prorratas.

IV.- PAGO

Esta Aportación deberá de hacerse dentro de los primeros 10 días de cada mes nominal, en el banco asignado, el día 10 de cada mes. Usted podrá llamar a nuestros teléfonos para que le digan la cantidad a pagar.

NOTA: En las oficinas no se aceptan pagos en efectivo sin excepción de personas, es importante que verifique que su pago este dirigido a MUTUO UNION.

V.- PAGO EXTEMPORANEO

Si el Agremiado realizará su pago del día 10 en adelante, tendrá la obligación de presentar su vehículo a revisión física en las oficinas de MUTUO UNION de no hacerlo el vehículo estará sin cobertura, esto hasta que le sea firmada la verificación por el personal administrativo.

NOTA: Si el día 10 corresponde a sábado, Domingo o algún día festivo es importante que realice su trámite el ultimo día hábil a estas fechas

VI.- FALTA DE PAGOS

Si el agremiado no cubre la siguiente aportación mensual se cancelará la constancia de membresía temporal de afiliación, pero se le seguirá brindando asesoría en caso de accidente, esto mientras exista parte del fondo de su constancia de membresía temporal, cabe señalar que los gastos serán cubiertos por el agremiado y dejara de surtir efectos legales para ambas partes por lo que se exime de toda responsabilidad a MUTUO UNIÓN de las obligaciones que se tiene para el agremiado.

NOTA: Para continuar con la cobertura deberá cubrir con las mensualidades vencidas, pero si tiene accidente durante este lapso no tendrá cobertura la reparación.

VII.- RECUPERACIÓN DEL FONDO

El Agremiado, podrá recuperar su fondo, siempre y cuando lo haya aportado, y la inscripción no será lo mismo que su fondo.

VIII.- ALTA DE LA CONSTANCIA DE LA MEMBRESIA TEMPORAL

Todas las altas se podrán dar cualquier día del mes. Si el agremiado, ingresa en la primera quincena del mes, pagará el mes completo en la siguiente mensualidad, pero si ingresara en la segunda quincena solo pagara el 50% al siguiente mes de la fecha de pago, en la oficina podrá realizar los pagos con tarjeta de crédito Visa o master card. Mas el 3% de la comisión bancaria.

VIII.- DISPOSITIVO GPS.

La mutualidad requerirá la instalación del dispositivo GPS, para todos los modelos, y se tendrá la cobertura de la misma una vez que se haya realizado la inspección física de la unidad y tomados las calacas correspondientes al número de serie y motor, así como el correcto funcionamiento del dispositivo.

IX.- COBERTURA EN VEHÍCULOS HÍBRIDOS

Póliza Número:

Los vehículos híbridos (eléctricos y a Gas Natural) así como vehículos cuyo valor factura sea mayor a 325,000 pesos serán cubiertos bajo las mismas condiciones que cualquier agremiado.

X.- BAJAS DE LA CONSTANCIA DE MEMBRESÍA

Las Bajas Surtirán efecto el primer día hábil del mes nominal correspondiente, se recomienda que sea del día 1 al 5 de cada mes. Solo se cobrará el mes vencido, si se retira del 6 al 15, se cobrará media mensualidad, pero si se da de baja del 16 al 31 (segunda quincena) en adelante se cobrará la mensualidad completa vencida, esto debido a que contó con cobertura en caso de accidente, la baja solo podrá realizarla el agremiado que ingreso y registro el vehículo, debiendo entregar el mismo al momento del finiquito, de no hacerlo, será su responsabilidad del mal uso que se le de. Al hacer la baja renuncia a todo el derecho económico y/o servicio que contemple la constancia de membresía temporal o al que fuera acreedor por su antigüedad en la mutualidad.

- a) Para realizar una baja deberá estar libre de todo adeudo y se descontará del fondo los días que tuvo de cobertura hasta la fecha de la baja.
- b) El agremiado se presentará en la caja con su identificación, Membresía Temporal y firmará un formato indicando la causa de la baja, posteriormente en el momento de le hará entrega de su cheque.
- c) Ningún agremiado se podrá dar de baja ni dejar de hacer sus aportaciones mensuales cuando tenga litigios pendientes, pues cuando deje de cumplir con sus obligaciones económicas en ese momento le quita a la mutualidad la responsabilidad del seguimiento de su caso.

XI.-DEPOSITOS INCOMPLETOS

Si en su deposito bancario le falta por cubrir de su control, ya sea de vehículos y/o deducibles, el sistema desprotegerá la última que se haya dado de alta, tomado como base la fecha de ingreso, se les sugiere estar al pendiente de adeudos por pequeños que estos sean. Pregunten por teléfono o asisten a la oficina con sus recibos para cualquier aclaración.

XII.-COBRO DE ORDENES DE REPARACIÓN

Para el pago de la orden de reparación tendrá 30 días a partir de la fecha del accidente, al agremiado que se le pague la orden de reparación de daños después de haber valuado, dejará en garantía su constancia de membresía temporal y se entregará una copia de la orden, misma que tendrá que presentar con el vehículo reparado en la fecha acordada. Mientras no lo presente, las partes pagadas no tendrán cobertura, y solo se pagará al agremiado o por autorización escrita del mismo, en el reverso de la orden de reparación a quien designe.

NOTA: No se pagará ninguna nueva orden si tiene una orden anterior pendiente por presentar y haya sido pagada, sin excepción de personas

XIII.- BAJA DEFINITIVA DE CHOFERES

El agremiado podrá dar de baja a los choferes que sean nocivos para la mutualidad o ya sea por adeudos, riñas, denuncias, mal elemento, robo, etc.

Esto un lapso no mayor a seis meses de la última relación de trabajo y solo se realizarán por situaciones de trabajo, no por cuestiones personales (PRESTAMOS, VENTAS Y/O COMPRAS) Deberá acompañar el escrito con copia de la causa de la baja así como la cantidad económica que desea recuperar, el personal de la mutualidad le notificará tanto al chofer (siempre y cuando este laborando en otro vehículo registrado en nuestra mutualidad), así como nuevo concesionario del vehículo que lo está contratando a fin de indicarle que cuenta con 24 horas a partir de la llamada, para solicitarle al chofer solución de sus pendientes con el anterior concesionario, solo así se podrá reactivar nuevamente en el mismo escrito una vez que haya llegado a un acuerdo mutuo, de no hacerlo quedará la baja vigente durante todo el tiempo que el concesionario este vigente en esta mutualidad, el personal administrativo no tiene autoridad alguna para reactivar a ningún chofer.

NOTA: Si algún chofer procede a demandar ante cualquier autoridad al agremiado, quedará bloqueado de manera indefinida por parte de la mutualidad por acuerdo de asamblea.

XIV.-PAGOS DIFERIDOS DE LA INSCRIPCIÓN

Si elige pagar en parcialidades su ingreso y tuviera un accidente, deberá pagar al ajustador en el lugar lo adeudado a fin de que le sea entregada su orden de reparación, el mismo le dará un recibo, de lo contrario deberá de pagar en la oficina a fin de que sea entregada su orden.

XV.- CARTA DE NO ADEUDO

Si al ingresar su vehículo, el agremiado solicita su carta de no adeudo para la secretaría de movilidad y transporte, deberá de cubrir con una sola exhibición LA INSCRIPCIÓN **de 2,000** (dos mil pesos MN), en el banco asignado, tiene vigencia ante la SMT por 15 días.

XVI.- SUSPENSIÓN DE LA CONSTANCIA DE MEMBRESÍA TEMPORAL:

Si el agremiado desea por cualquier motivo suspender la cobertura de su constancia de membresía temporal, este se reactivará cuando usted lo indique una vez que haya pagado la cantidad que le indiquen en caja. Este trámite lo podrá realizar exclusivamente el agremiado del mismo. Se ingresará con la cantidad de \$1,000 pesos de fondo nuevamente.

NOTA. - no podrá suspenderlo mientras tenga adeudo y/o juicio en proceso.

XVII. – LOS VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DE MAS DE 5 PASAJEROS.

Pagarán media mensualidad mas con el fin de contar con cobertura de gastos médicos en caso de accidente, de no aceptar, solo se pagará hasta un máximo de 5 pasajeros lesionados. (Esta clausula es opcional el solicitarla).

XVIII.- CONDUCTORES AUTORIZADOS

Todos los agremiados, concesionarios y choferes de la concesión sin excepción deberán estar registrados en la oficina de la mutualidad para hacer la entrega de una credencial foliada, con solo presentar fotografía y licencia vigente de acuerdo al tipo de vehículo que conduzca, y se da por aceptado que están autorizados por el aval para recibir órdenes de reparación, aceptar acuerdos de accidentes etc.

XIX. – PAGOS DUPLICADOS

Para la recuperación de cualquier pago duplicado deberá presentar ambos comprobantes bancarios con sellos originales y el excedente solo se entregará al agremiado o chofer previa autorización.

CAMBIOS DE AVAL

Póliza Número:

Deberá estar sin ningún adeudo pendiente.

CLAUSULA SEGUNDA DERECHOS DEL AGREMIADO

I.-COBERTURA AMPLIA Y COBERTURA POR EVENTO.

Esta constancia de membresía temporal es de cobertura Amplia y tiene como cobertura Máxima por evento 43,000 U M A's por accidente ya que ampara accidentes en la Republica Mexicana de los riesgos siguientes

II.- DAÑOS AL VEHÍCULO AGREMIADO.

Causadas por colisión hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor determinado del libro azul; daños mayores a este porcentaje, se considerará como pérdida total del vehículo, el costo de los daños será determinado por el centro de valuación (mismo que lo emitirá por escrito para anexarlo al expediente).

NOTA: Si el daño sobrepasa más del 50% (cincuenta por ciento) y el agremiado y el AGREMIADO decide quedarse con el vehículo o chatarra la mutualidad solo pagara la mitad del valor determinado en el libro azul del mes de accidente y se aplicara deducible si este fuera el caso. De no sobrepasar el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de daños se procederá a la reparación del vehículo sin previa autorización del AGREMIADO de la constancia de membresía temporal.

III.- PERDIDA TOTAL POR DESTRUCCION DEL VEHÍCULO AGREMIADO

Ocasionada por las causas señaladas en el inciso anterior, en estos casos el finiquito se hará dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día que el agremiado complete el expediente del vehículo, se le dará el 50% (cincuenta por ciento) en cheque el restante al presentar la baja del vehículo por el concepto de venta. En los vehículos de último modelo se le restituirá por otro similar o el valor comercial de contado de la agencia o la opción que más convenga a la mutualidad, se aplicara un demerito del 2% mensual a partir de la fecha de facturación. Y el resto de los modelos lo que determine el libro azul, la chatarra o en su defecto lo que quede del vehículo, quedara para el fondo común de la mutualidad, otorgando para todos los efectos legales a que haya lugar. El agremiado otorga a la mutualidad los derechos de la chatarra.

NOTA: Vehículos con factura de siniestro o pérdida total: En caso de ser robado o que el centro de valuación lo dictamine pérdida total, se aplicara un 20% de deducible en el pago. (APLICA TAXIS Y PARTICULARES) A los vehículos particulares, la mutualidad pagará hasta un máximo de 200,000 para todos aquellos vehículos que rebasen esta cantidad marcada en el libro azul, a dicha cantidad se le aplicara el deducible correspondiente (del 10% solo a particulares) y en el caso de taxis se aplicara el deducible de acuerdo al caso y solo podrán retirar los objetos personales, placas banderola, taxímetro, previa autorización por escrito del personal administrativo de la mutualidad. No así cualquier pieza y/o accesorio del vehículo. Esta nota aplica para los incisos II y III de esta segunda clausula.

NOTA IMPORTANTE: En caso de los vehículos de importación se determinara en base a los documentos de importación (pedimento) y por análisis del comité administrativo (No aplica el libro azul) a fin de llegar a un punto de finiquito y pagara un 10% de deducible.

IV.- ROBO DEL VEHÍCULO AGREMIADO.

Se aplicara un demerito de un 2% mensual, a partir de la fecha de facturación por el uso o desgaste del mismo solo aplica a vehículos ultimo modelo y en estos casos será obligatorio tanto para taxis como particulares de los tres últimos modelos que cuenten con GPS, y registrarlo a la mutualidad para que tenga cobertura, en vehículos taxis tendrán un tope máximo de 325,000 y en relación a vehículos híbridos eléctricos tendrán un tope de 450,000 pesos y en el caso de vehículos híbridos a gas natural será cubierto el valor del vehículo aplicando el mismo demerito mensual de la presente clausula IV para vehículos convencionales pero será cubierto el equipo de gas natural para ser instalado en el vehículo que sustituya. En este supuesto no se pagará en efectivo si no en especie, es decir se dará vale para la siguiente instalación.

Todos los finiquitos se harán a los 35 (treinta y cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia de robo la cual deberá ser ratificada ante el ministerio público de la fiscalía o a la autoridad que corresponda, EL AGREMIADO deberá de presentar los siguientes documentos en la MUTUALIDAD: Factura, 5 últimos pagos de refrendo, tarjeta de circulación, llaves; una vez que se a completado estos documentos se le asignara fecha de entrega del 50% en cheque y el 50% restante al presentar la baja del vehículo en cuestion y esto será en base al valor del libro azul del mes que ocurrió el robo, se toma en cuenta el valor venta del mismo, esta cantidad se contempla como apoyo para la pintura del nuevo vehículo, mas taxímetro, mismo que se le entregará en la oficina o se otorgara vale para la instalación del mismo.

El pago de placas se hará hasta que presente el recibo de tesorería y solo será el costo de placa, no así el resto de los conceptos del recibo, en vehículos de ultimo modelo se le restituirá por otro similar o el valor comercial de contado de la agencia, vehículos con factura de siniestro o pérdida total: en caso de ser robado o que el centro de evaluación lo dictamine pérdida total se aplicara un 20% de deducible en el pago.

Nota: No aplica pago de GPS.

En vehículo ultimo modelo se aplicara un demerito del 2% mensual a partir de la fecha de facturación.

Nota: para el pago de los vehículos aplicara a la disponibilidad de efectivo así como la programación de autos pendientes se llevará a cabo en la oficina recordando que se pagara el 50% inicial y se programa el otro 50% hasta presentar la baja.

V.- DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES.

Hasta un pago de 2500 UMA's, el excedente deberá ser cubierto por el conductor y/o agremiado.

VI.- DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS.

En caso de fallecimiento, gastos hospitalarios, médicos, y medicina por una persona hasta 2000 UMA's, vigentes al momento de accidente y en caso de dos o mas personas hasta 3000 UMA's, los excedentes de estos serán cubiertos por el agremiado.

NOTA: A los terceros y AGREMIADO tercero, aplica este inciso y no se pagan apoyos por lesiones, pagos por transportación para atención medica y por días perdidos de trabajo así sean afiliado a la mutualidad.

VII.- DAÑOS A EQUIPAJE.

Los daños al equipaje en accidente se cubrirán con máximo de 10 UMA's vigentes.

VIII.- ASESORÍA PROFESIONAL.

Desde el lugar del accidente y hasta el finiquito del mismo, la "MUTUALIDAD" designará ajustadores, médicos, abogados, talleres, hospitales y demás profesionales que se requieran para cumplir el presente clausulado. En caso contrario no tendrá la cobertura económica de concepto que elija y sus consecuencias.

IX.- REPORTE DE ACCIDENTES.

Póliza Número:

Al reportar su accidente deberá seguir las instrucciones del menú de opciones que escuchará al realizar la llamada a cualquiera de los números que están su credencial, calcomanía, portada de su Constancia de Membresía Temporal; si alguno marcara ocupado elija otro, tenga a la mano su número de Membresía, número de credencial, esta es información primordial para registra su accidente y poder enviarlo un ajustador al lugar que usted nos indique, la operadora no tiene autorización para regresar llamado a celular, recibe únicamente la llamada del conductor afectado, no a través de otras personas (amigos, familiares, despachadores de cabinas, concesionarios, etc.), sea específico del lugar de su ubicación y orientación, si hay lesionados, informe si esta presente la contraparte y el estado de salud en que se encuentra usted y de ser posible la contraparte, no firme nada que lo responsabilice, no tenga acuerdo con la contraparte de ninguna índole verbal o escrita, no mueva del lugar del accidente los vehículos a menos que alguna autoridad se haga responsable del accidente, pues al moverlos se quita toda evidencia de las responsabilidades del accidente, anote el número de placas, marca, color de la contraparte, no intente retener a la contraparte, no lo golpee, no lo siga, no dañe a la persona y sus pertenencias, pues es un delito que se sigue de oficio y es independiente de los daños del accidente, no tome bebidas embriagantes que le ofrezcan, espere la llegada del ajustador, el promedio de llegada desde el momento de su llamada es de 45 minutos al lugar del accidente, de no ser así llame nuevamente para informarse de la tardanza, pues los vehículos de los ajustadores cuentan con gps para su localización y ubicación a su punto del accidente; si alguna autoridad los mueve a otro lugar infórmelo a la operadora para orientar al ajustador de la nueva ubicación, si su daño es de menor cuantía y a juicio de lo que usted reporta, la operadora le preguntará si solo es el único daño que tiene, se lo preguntará nuevamente y si usted ratificara que solo es un daño mínimo, usted recibirá un número de accidente con el cual quedó registrado y también quedará grabada la conversación. Los daños que usted reportó solo serán los únicos que le serán cubiertos, no se envía al lugar ajustador con el fin de no desviar recursos a accidentes de menor cuantía que puedan ser atendidos en oficina y dejar a los ajustadores para atender accidentes de mayor cuantía por el tipo de destrucción o daños que le son reportados.

NOTA: Les pedimos que al reportar su accidente, lo haga de manera clara, responda a las preguntas que le hace la operadora, es su enlace para hacerle llegar los servicios de la MUTUALIDAD, mantenga la calma, ellos no conocen la ciudad y sólo cuentan con la información que usted les proporcione para tratar de orientar al ajustador a su lugar del accidente, mantenga la cordura con ellos, los ritos, ofensas, amenazas, insultos, improperios, etc., generalmente afectan cualquier tipo de apoyo y tienen el espíritu de servicio como parte fundamentales sus valores personales.

X.- GASTOS MENORES.

Donativos, gratificaciones, grúas, pensiones y multas de tránsito resultantes del accidente (estos deberán ser aprobados por el personal administrativo autorizado únicamente) debiendo firmar de enterado el AGREMIADO de estos gastos en la hoja de reporte de accidentes.

NOTA: Gratificación no entregada por personal de la MUTUALIDAD no serán reembolsadas.

XI.- PRIMAS DE FIANZAS.

El costo de las primas serán aportadas por la MUTUALIDAD, pero las copias de escrituras de un bien raíz serán aportadas por el conductor y/o el AGREMIADO en la oficina de afianzadora que se le indique y su recuperación será hasta el finiquito del caso por parte del juzgado en la misma afianzadora de no hacerlo la MUTUALIDAD se deslinda de toda responsabilidad de apoyo. Cabe aclarar que en ningún momento se corre el riesgo de perder su propiedad, pues las copias no se le asignan a nadie, solo es una garantía.

XII.- TRASLADO DE VEHÍCULO.

Por cualquier medio si no circula del lugar de accidente hasta el centro de evaluación o taller que designa el AGREMIADO.

NOTA: Es importante que sólo se use un solo servicio de grúa y sea a donde será reparado el vehículo, de lo contrario se cobrará el servicio si se requiere otro traslado.

XIII.- DAÑOS AL CONDUCTOR CAUSADOS EN COLISIÓN.

En estos casos se cubrirán los gastos médicos según el diagnóstico emitido por una dependencia oficial (Cruz Verde y/o Roja o de los médicos asignados por la MUTUALIDAD hasta 3,000 (tres mil) U.M.A. Para todos los efectos legales de esta cláusula se entenderá por daños causados al conductor, los que se deriven a consecuencia directa e inmediata de un accidente de tránsito con el vehículo AGREMIADO por lo que ningún caso se cubrirá si se derivan de una enfermedad o riña ya sea verbal o física.

XIV.- DAÑOS AL CONDUCTOR POR ATENTADOS DE ASALTANTES.

Cuando se encuentran en el uso normal de su vehículo en esos casos se otorgarán los mismos beneficios indicados en el inciso anterior.

NOTA: Deberá realizar su reporte al 911 (emergencias). Asistir a un puesto de socorro para obtener un parte médico de lesiones y notificarlo a la MUTUALIDAD, dar el número de reporte y presentar la copia en la MUTUALIDAD del informe de la fiscalía o autoridad que conoció de los hechos, esto en un lapso no mayor a 4 hrs; de no cumplir con estos requisitos no tendrá cobertura.

XV.- DAÑOS AL CONDUCTOR CAUSADOS POR:

Atropello o prensamiento por otro vehículo al estar personalmente cambiando una llanta o reparando su automóvil, se otorgan los beneficios indicados en el inciso 13.

NOTA: No tendrá cobertura los daños a su persona y/o vehículo que por negligencia y/o falta de pericia en el uso inadecuado de herramienta, o por no colocar señales de advertencia que originen otro accidente.

XVI.- INDEMNIZACIÓN POR DEFUNCIÓN DEL CONDUCTOR.

Como consecuencia de las causas marcadas en los incisos 13, 14, 15 ó por sus consecuencias en los casos antes citados dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes al hecho, los familiares directos previa identificación y presentación de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento correspondientes al finado a la completa satisfacción de la directiva de la "MUTUALIDAD" la cual entregará el importe de \$400 (cuatrocientos) U.M.A. vigentes a la fecha del accidente, o \$15,000.00 para gastos funerarios o servicio funerario.

NOTA: Esta cobertura se dará si el conductor fallece en el interior del vehículo al desempeñar sus labores, única y exclusivamente por accidente en caso de fallecimiento por enfermedad general no aplica este apoyo. (Sólo aplica al servicio público taxis).

NOTA: Sólo se darán las ayudas al tener la MUTUALIDAD el resultado de la Necropsia de la Ley del Instituto de Ciencias Forenses, de resultar positivo de enervantes y/o alcoholemia, limitaciones físicas, bajo el influjo de medicamentos y/o con cobertura de apoyo por lesiones por los médicos de la MUTUALIDAD, en estos casos no se dará ningún tipo de apoyo y si el resultado de la Fiscalía (policía investigadora) las causas y móvil de fallecimiento del conductor fuese por venganza, participar en actividades ilícitas (asalto a terceros, narcotráfico, drogas, riñas, etc.) No tendrá derecho a la cobertura.

El resultado final de las investigaciones las deberá solicitar y presentar en la MUTUALIDAD el familiar directo, de igual manera no se darán apoyos económicos de ninguna índole a familiares hasta que se conozcan las causas legales del fallecimiento. Por lo que se sugiere conserve las notas de los gastos realizados.

Póliza Número:

XVII.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PARCIAL Y/O PERMANENTE DEL CONDUCTOR.

Dictaminada por diagnóstico médico para todos los efectos legales a que haya lugar o que la propia "MUTUALIDAD" señale, mismo que deberá de contener las causas y las condiciones descritas y que conste de manera fehaciente el apoyo por lesiones ante aludidas, para los efectos de esta cláusula el conductor recibirá por concepto de indemnización 1,500 U.M.A.

NOTA: Se establece que cuando el AGREMIADO y/o chofer deja de atender por cualquier excusa las indicaciones de los doctores para su recuperación, será dado de alta de la atención médica y la MUTUALIDAD se deslinda de toda responsabilidad por falta de interés por parte del AGREMIADO. La Constancia de Membresía Temporal para no pagar el deducible deberá estar vigente durante todo el tiempo que dure con cobertura por apoyo por lesiones, de lo contrario se iniciará a cobrar el deducible correspondiente en cada medicina que se le pague al conductor afectado.

XVIII.- INDEMNIZACIÓN AL CONDUCTOR POR PÉRDIDA DE MIEMBROS.

La pérdida de dos manos, dos pies, dos ojos o dos órganos alternos de los antes mencionados, el conductor recibirá como indemnización el importe de 1,500 U.M.A. vigente al momento del accidente. Y por la pérdida de un pie, una mano, un ojo, el conductor recibirá el importe de 750 U.M.A. vigente al momento del accidente. En caso de que un afiliado resulte con la pérdida de algún miembro a causa de un accidente, no se aplicará deducible a fin de que recibirá íntegra la cantidad, no aplica si el accidente afecta la cláusula No. 4 (DEDUCIBLES) e inciso No. 3 en todo el contenido.

XIX.- APOYOS POR LESIONES.

Será responsabilidad del conductor notificar al AGREMIADO del taxi que está usted recibiendo una orden del hospital por suspender sus labores de conductor como parte de su tratamiento, el médico le entregará la hoja para el pago de apoyo por lesiones, los días se cubrirán a razón de 2 U.M.A. por día, presentando su hoja de apoyo por lesiones, copia del pase médico y credencial de la MUTUALIDAD, al igual se pagarán las medicinas que vengan acompañadas de notas médicas de farmacias acreditadas. (Farmacia Guadalajara, Benavides, ABC y del Ahorro). No así los derivados por enfermedades o lesiones anteriores. (Sólo aplica al servicio público Taxis).

NOTA: El apoyo se pagará sólo si se cobra dentro de 72 hrs. Posteriores de su elaboración, si el chofer accidentado no pudiera asistir, tendrá que autorizar alguna persona con carta de poder simple y copias de la identificación de ambos para el cobro de la misma. El chofer y/o AGREMIADO accidentado no deberán manejar el taxi hasta la fecha de vencimiento del apoyo. Si llegaran a tener un accidente correrá bajo su propio riesgo y responsabilidad. Si el AGREMIADO o chofer se siente bien y desea trabajar su vehículo aunque cuente con apoyo por lesiones, acuda a la oficina si así lo desea y reintegre la cantidad de los días que falten por cubrir lo que el doctor indicó a fin de que nuevamente cuente con la cobertura normal.

Las lesiones por latigazo sólo tendrán esta cobertura por un máximo de 30 días a partir de la fecha del accidente, ya que es tiempo suficiente para su recuperación, siempre y cuando haya seguido las indicaciones de los doctores.

XX.- LOS VEHÍCULOS PARA SUSTITUCIÓN SEMINUEVOS Y/O NUEVOS

Que se adquieren de contado o a crédito, contarán con cobertura, únicamente durante el trayecto de la agencia a la MUTUALIDAD, debiendo presentar primeramente, copia de la factura en la oficina, notificar 1 hora antes, tiempo estimado al personal de la MUTUALIDAD y deberá ser en horario de oficina. La cobertura será limitada pues solo cubrirá robo, pérdida total y por daños mayores a \$3,000.00 (tres mil pesos).

NOTA: Una vez que se haya obtenido las calcas del vehículo, revisión física, verificación de documentos y copias contarán con cobertura normal. En estos casos será obligatorio tanto para taxis como particulares de los tres últimos modelos que cuenten con GPS al ingresarlo a la MUTUALIDAD para que tenga cobertura.

XI.- VEHÍCULOS EN ELIJAS.

La MUTUALIDAD cubrirá con 2 U.M.A. al AGREMIADO de la Constancia de Membresía Temporal por día cuando el vehículo siniestrado sea retenido en el IJAS, iniciando a partir del día 26 de encierro en adelante hasta su liberación, (no incluye el tiempo que dure en el taller), (sólo aplica al servicio público taxis).

NOTA: Cabe aclarar que no se subirán gastos al AGREMIADO por causas de documentos faltantes o dudosos, ausencia del dueño de la concesión para agilizar las libertades, por juicios penales largos o por falta de interés personal los pagos se realizarán con múltiplos de 30 días mientras dura el proceso.

XXII.- VEHÍCULO ASALTADO Y/O ROBADO RECUPERADO.

Cuando un vehículo sea retenido en el IJAS, será responsabilidad del AGREMIADO el solicitar la condonación del costo del encierro en las oficinas del IJAS, de no hacerlo la MUTUALIDAD se deslinda de todo pago por este concepto.

NOTA: No aplica apoyo por días de encierro, solo los gastos de grúa. Pagarán 10% los vehículos particulares. En caso de que el vehículo fuera depositado en patios municipales o federales ajenos al IJAS, se le apoyará con el 100% de los gastos de encierro.

XXIII.- COBERTURA DE PASAJEROS.

En caso de vehículos como pickups, redilas, plataforma, campers o cajas cerradas, sólo contarán con cobertura en caso de accidente, las personas que viajen en la cabina hasta un límite de 3 personas.

NOTA: Si paga media mensualidad más, contarán con cobertura los pasajeros que tenga indicados en la tarjeta de circulación como capacidad del vehículo. Es opcional el adquirirla.

XXIV.- U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización).

Cantidad vigente regida en la zona Metropolitana de Guadalajara, misma que se tomará como base para pagos de apoyo por lesiones e indemnizaciones.

XXV.- LAS ÓRDENES DE REPARACIÓN AGREMIADOS Y TERCEROS.

Tiene vigencia de 72 hrs. Posteriores del accidente para evaluación de sus daños, de no hacerlo y resultase algún otro daño no visto y/o puesto por el ajustador, éste no será cubierto por la MUTUALIDAD. De igual manera será cuando una vez pagado en la oficina y se detectaran daños no vistos.

NOTA: En caso de recibir órdenes de reparación por parte de aseguradoras, Mutualidades ya sean con reembolso a Mutualidad MUTUO UNIÓN, sólo se les darán órdenes para nuestros talleres, cubriendo solo los daños indicados, de lo contrario sólo usted podrá realizar la reclamación de reparación, ésta misma acción será si con alguna aseguradora, Mutualidad, no existan acuerdos o convenios de mutua reparación o pago.

Póliza Número:

XXVI.- LA GRÚA

Podrá ser utilizada por nuestros AGREMIADOS con un costo del 100% sin límite de uso y sólo el 100% para familiares y amigos, no AGREMIADOS (solicita el servicio a la MUTUALIDAD). La grúa está destinada para atender primeramente vehículos accidentados y posteriormente los vehículos averiados por fallas mecánicas y sólo se atenderá si se encuentra presente el solicitante del servicio para que acompañe al operador de la grúa hasta el taller o lugar a depositar el vehículo, el costo por hora de espera en el lugar que usted solicitó la grúa será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos) por lo que se recomienda estar en el lugar al momento de la llegada de la grúa. Si al solicitar la grúa tiene usted adeudado pendiente se le notificará si desea pagar al operador de la grúa, quien le dará a usted un recibo de su pago y el cobro será de acuerdo a lo establecido. Si el AGREMIADO tiene un adeudo y no lo puede cubrir en el momento, el costo del servicio será normal, es decir no aplicará el 40% de descuento.

NOTA: En accidentes al 50% de deducible se incluirá el costo del traslado de grúa.

Les pedimos paciencia, pues sólo se cuenta con una grúa para dar servicio a los vehículos registrados. El tiempo de espera será máximo de 2 horas, de lo contrario se solicitará una grúa de apoyo externa por el mismo costo. Gracias por su comprensión.

IMPORTANTE: Al solicitar la grúa se le dará un estimado de los costos del servicio, los gastos los hará el AGREMIADO que solicitó el servicio, como casetas, mismo que deberá ser cubierto antes de la entrega del vehículo, de lo contrario será depositado en nuestro centro de valuación y será reintegrado una vez que hay cubierto el costo total del servicio más la entrega al lugar que usted lo indique. Si el AGREMIADO no cancela el servicio de la grúa y esta asiste al lugar solicitado para el traslado de algún vehículo y no esté presente y/o ni corresponde con las características del vehículo reportado al solicitar el servicio, el costo del servicio se cargará a la cuenta como adeudo al AGREMIADO.

NOTA: Al tener la grúa ocupada o en mantenimiento y no estar disponible la MUTUALIDAD se apoyará en una compañía de grúas para dar servicio, el AGREMIADO pagará la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos) dentro de la zona metropolitana y 50% fuera del periférico con \$1,000.00 (mil pesos) como apoyo máximo cuando se encuentra un remedio de 100 kilómetros de distancia de Guadalajara, pues más de esta cantidad de kilómetros saldría más económico reparar en algún lugar cercano que traerlo a la ciudad. Cabe aclarar que no se evitará grúa en vehículos que puedan circular ya sea por accidente, falla mecánica, falta de placas o recién pintado.

XXVII.- RADIOS FRECUENCIADOS DE 2 MTS.

Para darlo de alta y cuenten con cobertura deberán presentar copia de la factura (indispensables), estar instalado, verificar su funcionamiento al momento de la alta por los funcionarios de la MUTUALIDAD. Cubrir un pago de \$20.00 (veinte pesos m.n.) y mantener pagos mensuales de la misma cantidad en la mensualidad, sólo contará con cobertura cuando sea reportado el robo del vehículo al 911 y obtener el número de reportero así por descompostura, robos parciales, (antena), cortocircuito, mal uso, mal instalado y para el finiquito se aplicará demerito por el uso del mismo, pagándose de acuerdo a la cotización al costo actual usado.

CÁSULA TERCERA:

RESTRICCIONES

Esta Constancia de Membresía Temporal por ningún motivo cubrirá los gastos que se originen en los casos siguientes

I.- FALTA DE PAGO.

Cuando el AGREMIADO no está al corriente en las aportaciones económicas señaladas de la Cláusula Primera de esta Constancia de Membresía Temporal o se tengan adeudos vencidos.

II.- REPORTE DE ACCIDENTE, DUDOSO.

Cuando el accidente no sea reportado inmediatamente de ocurrido a la MUTUALIDAD o el reporte se haga en forma anormal o dudosas altere la verdad de los hechos o no entregue denuncia de robo en la MUTUALIDAD dentro de las 4 hrs. siguientes al hecho ya sea local o foráneo.

NOTA: Chofer involucrado de manera ilícita o coludido con terceros, se dará de baja de manera definitiva.

III.- ROBO POR CONDUCTOR AGREMIADO.

Cuando el vehículo AGREMIADO sea robado por un conductor autorizado para manejar por parte del AGREMIADO.

NOTA: Robo de vehículo al entregar las llaves de manera voluntaria al valet parking de algún estacionamiento. El seguimiento lo deberá realizar de manera personal y la MUTUALIDAD solo dará asesoría. No tiene cobertura.

IV: CONDUCTOR SIN LICENCIA VIGENTE.

Cuando el conductor accidentado no tenga licencia vigente expedida por la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

NOTA: Para el servicio público solo se admiten licencias de taxistas ó C3 y para particulares solo de otros Estados de la República Mexicana.

NOTA: Si por carecer de la licencia C-3 no se libera su vehículo, no tendrá apoyo por los días de encierro.

V.- MOVERSE DEL LUGAR DEL ACCIDENTE.

Cuando se muevan los vehículos del lugar de los hechos sin autorización del ajustador de la MUTUALIDAD o de las autoridades competentes que conozcan del accidente.

NOTA: En las oficinas de la MUTUALIDAD no se reciben reportes de daños de manera personal, de hacerlo viola este inciso y se rechaza su accidente.

VI.- ARREGLOS CON LA CONTRAPARTE.

Cuando el conductor del automóvil tenga arreglos con la contraparte, al recibirle o dar a usted documentos, dinero, acuerdo verbal o por escrito de una reparación sin autorización del ajustador o en su defecto del representante legal de la "MUTUALIDAD".

VII.- VEHÍCULO RETENIDO POR LA AUTORIDAD.

Si el vehículo, el chofer o ambos son retenidos por alguna autoridad ya sea por enfrentarse de manera verbal contra ellos, la MUTUALIDAD solo cubrirá los daños del vehículo que resulte raíz del accidente y aplicará el deducible correspondiente, pero los gastos originados raíz de esta consecuencia serán cubiertos por el AGREMIADO o conductor.

VIII.- CONDUCTOR CON ALIENTO ALCOHÓLICO.

Póliza Número:

Cuando el AGREMIADO dueño del vehículo se le detecte aliento alcohólico, en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de una droga o enervante, bastará con 2 testigos (ajustadores) o podrán solicitarle el realizarse el examen toxicológico de manera obligatoria y/o solicitar la presencia de autoridades de ciencias forenses para que lo lleven a cabo.

Si a un conductor autorizado se encuentra en las mismas circunstancias al párrafo anterior, sin ser dueño del vehículo, la MUTUALIDAD solo cubrirá la reparación de la unidad (piezas usadas), cualquier otro gasto no tendrá cobertura, será obligación del dueño presentar querrela ratificada ante ante la Fiscalía, así como un pagaré con el AGREMIADO propietario de de un bien inmueble que garantice el costo de reparación, en un lapso máximo de 72 hrs, a partir del día del accidente, de lo contrario se le rechazara el accidente y deberá continuar con los procesos judiciales, su irresponsabilidad generará deducibles correspondientes a cada evento. (Aplica al servicio público taxis).

NOTA: En caso de que resulte fallecido el conductor dentro del vehículo y los resultados de la necropsia fueran positivos al doping de drogas, enervantes y/o alcoholemia, no se podrá realizar acción de querrela en contra del chofer y/o sus familiares, pues la ley así lo establece y la MUTUALIDAD solo cubrirá el 50% de la reparación del vehículo afiliado con piezas usadas.

NOTA: En caso de los AGREMIADOS particulares y que el conductor, dueño infrinjan el inciso No. 8 en cualquier modalidad, no tendrá cobertura su accidente.

XIX.- ROBOS PARCIALES, CUALQUIER PARTE AUTOMOTRIZ.

En general que roben a la Unidad Afiliada sólo se cubrirá lo que afecta a la carrocería.

X.- BAJA DEL CONDUCTOR POR ACUMULACIÓN DE ACCIDENTES.

Cuando el conductor accidentado tenga en los últimos 12 meses tres accidentes con mayor grado de responsabilidad y con gastos mayores a \$5,000.00 (cinco mil), el 4to accidente se cubre el 50% y se dará de baja al conductor, el mismo podrá regresar si lo desea después de un año a partir de la fecha de baja.

NOTA: Los 12 meses empezarán a contar a partir del primer accidente.

NOTA: Cuando se detecte por parte del ajustador, que el conductor acumule más de 3 accidentes sin contraparte, el cuarto accidente aplica el 20%, aun cuando tenga cobertura de deducibles y el quinto aplicará el 50% directo.

XI.- PARTES BAJAS.

Daños en partes bajas en general, daños a suspensión, caídas en baches, alcantarillas, llantas tronadas por cualquier causa, rines golpeados, banquetazos no serán cubiertos bajo ninguna circunstancia a menos que corresponda a un accidente automovilístico por colisión con otro vehículo. Sólo se reparará lo que se afecte de la carrocería.

XII.- SERVICIOS AJENOS A MUTUALIDAD.

Cuando el AGREMIADO utilice por su cuenta los servicios de talleres mecánicos, ajustadores, servicios médicos, abogados o asesores diferentes a los autorizados por la "MUTUALIDAD", esta última se deslinda de toda responsabilidad.

XIII.- ÓRDENES DE REPARACIÓN VENCIDAS.

Estas caducan a los 30 días de su elaboración, los talleres de apoyo no realizarán la reparación, ni se pagarán en la oficina, los daños quedarán sin cobertura, mismo que deberán ser cubiertos por el AGREMIADO. No hay extensión de vigencias sin excusas ni pretextos.

XIV.- FALTA DE COBRO DE PERDIDA TOTAL.

Cuando no se cobren por parte del "AGREMIADO" las pérdidas totales dentro de los 60 (sesenta) días siguientes en que se haya declarado la pérdida total por destrucción o en que haya hecho la denuncia por robo del vehículo AGREMIADO.

XV.- DOCUMENTOS IRREGULARES.

No se cubrirá ningún tipo de gastos originados por documentaciones irregulares o ilegales, placas sobrepuestas, reportes en otras fiscalías del país, sólo se brindará asesoría legal, estos gastos serán cubiertos por el AGREMIADO, si el vehículo no se recuperara por estas razones, la "MUTUALIDAD" sólo cubrirá el importe de los daños sufridos por el vehículo. De igual forma no se cubrirán los días de encierro en el IJAS.

XVI.- PARTICIPAR EN RIÑAS.

Cuando sufra daños en su persona o vehículo por participar en riñas de manera física y/o verbal.

XVII.- CARACTERÍSTICAS DIFERENTES DEL VEHÍCULO.

Cuando el vehículo siniestrado no corresponda con las características registradas en la Constancia de Membresía Temporal y documentos en los archivos de la MUTUALIDAD.

XVIII.- CHOFER SIN CREDENCIAL.

Cuando los AGREMIADOS y/o conductores no se encuentren registrados en la MUTUALIDAD con su credencial foliada, aún cuando sea concesionario.

XIX.- DAÑOS PRE-EXISTENTES.

Cuando por causa de un accidentes los daños no sean considerados en la orden de reparación o que ya existieran daños pre-existentes de algunas partes del vehículo en el inventario registrado en la MUTUALIDAD o por daños no reportados.

XX.- LOS DAÑOS CAUSADOS AL VEHÍCULO POR NEGLIGENCIA DEL CONDUCTOR.

Por ejemplo forzar las puertas, cofres y cajuelas mal cerradas, no apretar debidamente las tuercas de las llantas, rotura de cristales, sobrecargar las parrillas de carga o no sujetar los objetos de manera correcta, romper faros, cofres mal cerrados por chapas dañadas, un cuarto de punta, calaveras al hacer maniobra de reparación o limpieza, etc.

XXI.- DAÑOS POR VANDALISMO.

Cuando exista destrucción por tumultos populares, actividades de narcotráfico, secuestro, vandalismo, robos, utilizarlo como muro de contención, vallas, erupciones volcánicas, terremotos, temblores, revoluciones internas, guerrillas o tiempos de guerra en el país, por problemas personales con vecinos, familia, clientes, etc.

Póliza Número:

XXII.- ROBO DE PLACAS O EXTRAVÍO.

Estas se pagarán si se recibe copia de la denuncia en la Fiscalía en un máximo de 72 hrs. Posteriores al robo y/o extravío de las mismas, de lo contrario no tendrán cobertura, los permisos para circular no se cubren, es responsabilidad del AGREMIADO dar el seguimiento a su trámite y solo presentando el pago de tesorería se realizará el pago al AGREMIADO, no paga deducible (solo aplica al servicio público).

XXIII.- ACCESORIOS.

No tienen cobertura ningún tipo de accesorios que o estén estipulados en la factura de origen (ejemplo, faros, parrillas, calcamonías, alerones, cristales, espejos, etc).

NOTA: Los aires acondicionados, solo que sean registrados en la oficina y verificando su funcionamiento, se anotarán en el inventario.

XXIV.- ANTIASALTO.

Se establece como obligatorio tener instalado el anti asalto, presentarlo en la oficina para verificar su funcionamiento y registrar el mismo en la Constancia de Membresía Temporal y en nuestro sistema de cómputo, así mismo se le otorgará un comprobante de registro por parte de la Mutualidad, cabe aclarar que debe apagarse el motor del vehículo, (esto se aplica en todos los vehículos taxis excepto los que cuentan con gps registrado en la Mutualidad) los vehículos que no lo hayan instalado, no se le cubrirá en caso de robo total y aun cuando se haya recuperado.

NOTA: El sistema de anti-asalto solo será autorizado sin valet parking.

XXV.- PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR.

Solo se otorgarán en el horario de oficina y la vigencia será hasta el día y fecha estipulada en el permiso, cabe aclarar que en caso de accidente, éste se encuentre vencido, no tendrá cobertura, de igual manera si no lo presenta al ajustador por extravío.

Este permiso sólo cubre el 80% y el 20% restante lo deberá pagar el AGREMIADO mientras esté vigente.

XXVI.- CONSTANCIA DE MEMBRESÍA TEMPORAL RETENIDA O FALTANTE ORDEN VS ORDEN.

Si el AGREMIADO tiene retenida su Constancia de Membresía Temporal en la oficina por una reparación anterior y no ha reparado aún al momento del accidente, no le entregarán la orden de reparación hasta que haya reparado el daño anterior y posteriormente se le entregará al presentar el vehículo reparado en la oficina.

XXVII.- RECHAZO DEL ACCIDENTE.

Cuando el ajustador rechace el accidente por afectar cualquier inciso de la cláusula tercera, se le retendrá la Constancia de Membresía Temporal en la oficina y se le reintegrará al haber realizado la reparación correspondiente del vehículo previa revisión.

XXVIII.- SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL GPS.

Se establece que los vehículos de todos los modelos ya sean taxis o particulares deberán tener instalado este sistema al ingresar, se recomienda que sea de empresas serias que le demuestren su eficacia y funcionamiento, el mantenimiento del fondo económico (crédito o recarga) para localización del vehículo lo realizará el AGREMIADO, al ingresar deberá ser verificado por el personal de la oficina su funcionamiento y presentar copia de la factura con los números de encendido y apagado, el sistema revisará semestralmente.

En caso de robo lo deberá reportar inmediatamente al 911, MUTUALIDAD y AGREMIADO y empresa que instaló el GPS para su rápida localización, si no fuese localizado el vehículo, el AGREMIADO deberá demostrar que el sistema estaba funcionando y vigente con crédito en chip de GPS con la impresión de un historial hasta el momento de la desaparición del vehículo, con un máximo de 72 horas posteriores al robo, ésta se la dará la empresa que le instaló el sistema, de no estar vigente no contará con cobertura.

Recomendación: Si Ud. Constantemente envía los mensajes al GPS para su localización, parar o arranque de la unidad, el fondo o recarga del Chip se estará consumiendo, si Ud. solo o acompañado van siguiendo por el rastreo del vehículo, se recomienda no enfrentarse con los delincuentes, espere la presencia de la policial, ajustador de la MUTUALIDAD quien dará fe de los daños del vehículo.

NOTA: No se aceptan GPS que vayan instalados desde la agencia debido a que sólo le sirve a la agencia para cobros por ser a crédito la compra de la unidad.

XXIX.- SISTEMA DE GAS NATURAL Y/O LP.

Se establece que los vehículos que tengan estos sistemas pagarán la mensualidad más 150.00 (ciento cincuenta pesos M.N) por la póliza de su equipo de gas, esta opción no es obligatoria adquirirla, en caso de robo total de la unidad este sistema tendrá un **demerito mensual del 2%, en caso de no adquirirla no tendrá cobertura por robo o siniestro, y solo se reparan los daños que sufrió el vehículo de manera tradicional.**

NOTA: Al darse de alta deberá presentar copia de la factura de instalación.

**CLÁUSULA CUARTA
DEDUCIBLES**

I.- LOS DEDUCIBLES.

La MUTUALIDAD cubrirá al 80% los daños que se generen en el accidente, el 20% corresponderán al deducible que deberá ser cubierto por el conductor del vehículo accidentado.

Los daños del vehículo AGREMIADO y los estimados del tercero cuando sea responsable del accidente, deberán ser pagados en el taller donde fue reparado el vehículo, en él se incluirán grúas o gastos médicos o asesorías o gratificaciones o encierro en el IJAS, etc., de no pagarlo, no se hará entrega de la unidad reparada.

Cabe señalar que no existe prórroga alguna o financiamiento para estos pagos, sin excepción de AGREMIADOS.

NOTA: El deducible será determinado por la directiva y/o comisión dictaminará y aplicada al AGREMIADO y/o conductor que entorpezca las labores de la MUTUALIDAD.

Póliza Número:

II.- DEDUCIBLE 0%.

Este deducible se aplicará a todos los siniestros en que el ajustador reciba una orden de reparación de la aseguradora del tercero y/o recupere en efectivo los daños estimados de nuestro vehículo AGREMIADO y no aplica deducible las piezas que por su uso estén estipuladas al 50% o con preexistencia a menos que la aseguradora lo determine en la orden recibida.

III.- DEDUCIBLE DEL 10% POR ROBO.

Pagará el 10% de deducible cuando se le pague un vehículo particular. Que no se haya recuperado dentro de los 35 días posteriores. (aplica a vehículos particulares).

Documentos a entregar en la MUTUALIDAD: 1) Factura original, 2) Tarjeta de circulación, 3) 5 últimas tenencias y/o refrendos, 4) Baja del vehículo, 5) Llaves y 6) Controles de alarma.

IV.- DEDUCIBLE 20%.

Cuando el conductor del vehículo AGREMIADO:

- A) Tengas más del 49% de responsabilidad.
- B) Cuando el conductor no reporte u omite datos del vehículo que le haya causado daños, una vez investigada la veracidad de su reporte.
- C) En rotura de cristales por casos fortuitos, tumultos populares, o fenómenos meteorológicos. "En estos casos siempre el conductor o responsable deberá de pagar el 20% de deducible y la membresía temporal de deducibles no cubrirá este porcentaje.
- D) VEHÍCULOS INUNDADOS: En que solo se cambien los aceites, filtros, grúas, etc.
- E) Los consignados AL JUZGADO: Quedara un 20% como fondo de garantía, los cuales se reintegran al AGREMIADO en cuanto se recuperen los gastos de los daños, aun cuando tenga cobertura de deducible y solo aplicará el excedente de los gastos totales del accidente.
- F) Cubrir vehículos AGREMIADOS que resulten quemados parcial o totalmente por fallas mecánicas (sin colisión de tránsito).

Se sugiere inscribir en la Constancia de Membresía Temporal de deducibles a sus choferes, no es obligatoria, es opcional y solo aplica a los accidentes del 20%.

NOTA: Si la cantidad estimada en el lugar del accidente es menor a lo pagado, se le reintegrará el excedente, pero si fuese mayor tendrá que cubrirlo en la MUTUALIDAD.

V.- DEDUCIBLE DEL 30%.

Por daños a los vehículos de importación y/o particulares los vehículos con valor mayor a \$175,000.00 valor de la factura de origen.

VI.- DEDUCIBLE DEL 50%.

El "AGREMIADO" aportará el 50% de lo que pague la "MUTUALIDAD" en accidentes:

- A) Provocados por exceso de velocidad ,velocidad inmoderada o conducción no permitida por la ley y reglamento.
- B) Por accidente en sentido contrario.
- C) Se aplicará a los conductores que acepten o que se les compruebe ante la autoridad que se pasaron la luz roja del semáforo (alto).
- D) En refacciones aplicadas al 50% sin importar sean nuevas o usadas.
- E) Así mismo se cubrirá el 50 % de deducible por tener 4 accidentes o más en un mínimo de 12 meses.

NOTA: La póliza de deducibles no aplica en estos casos (incisos A, B Y C).

**CLÁUSULA QUINTA
ACLARACIONES**

I.- LA UNICA CAUSA JUSTIFICADA PARA ABANDONAR UN VEHÍCULO ES:

Chocar con gente violenta y sea vea amenazada su integridad física.

Para tener derecho a que la MUTUALIDAD se haga cargo de los accidentes ocurridos en estas circunstancias, es necesario que el conductor reporte lo más rápido posible el accidente y espere al ajustador en algún sitio seguro pero cerca del lugar de los hechos de 2 a 5 cuadras máximo, o sitio de taxi más cercano.

II.- RECUPERACIONES DEL AJUSTADOR.

En caso de que el ajustador en el lugar del accidente, recupere dinero de más al daño real de nuestro AGREMIADO, el excedente no se aplicará al fondo común de la MUTUALIDAD y no se obliga a la MUTUALIDAD a sustituir ninguna pieza por nueva que a juicio del taller tenga reparación, si Ud. tiene duda que el excedente no fue depositado en el fondo común de la MUTUALIDAD, le pedimos pase a las oficinas y solicite una copia del informe mensual donde se le demostrará lo antes expuesto.

III.- VALUACIÓN DE DAÑOS.

La "MUTUALIDAD" tendrá talleres de apoyo para las valuaciones de los daños y si el AGREMIADO decide reparar su vehículo en otro taller, la "MUTUALIDAD" cubrirá los presupuestado por la valuación de mano de obra y refacciones que se cambien, se entregarán en el centro de valuación, los pagos sólo se harán en oficinas por piezas usadas al AGREMIADO o chofer con previa autorización en la orden de reparación.

La valuación en el pago de refacciones en vehículos extranjeros se hará de acuerdo al equivalente del costo de las refacciones de vehículos nacionales. Las piezas dañadas, que el centro de valuación determino sustituir, serán sustituidas por originales; si las dañadas son originales o por taiwanesas, si son taiwanesas, por usadas o por buen estado según disponibilidad en el mercado de refacciones, en caso de accesorios deberán estar estipulados en la factura.

IV.- CHATARRA Y/O VENTA DE VEHÍCULOS.

Póliza Número:

Todo vehículo que pase a ser propiedad del fondo común de la Directiva de la MUTUALIDAD se reserva el derecho de repararlo y en su caso de venderlo al mejor postor quedando el importe de la venta a favor del fondo común al igual que los salvamentos o recuperaciones que se realicen.

V.- DENUNCIAS.

Todo tipo de accidentes deberán ser reportados inmediatamente a los teléfonos de la MUTUALIDAD, cuando huya la contraparte, el conductor está obligado a esperar al ajustador. En caso que se le envíe a poner denuncia en contra del tercero que nos originó el daño en la Secretaría de Movilidad y Transporte, quedará un fondo del 20% mismos que se le reintegrarán en cuanto se recuperen los gastos de los daños.

NOTA: Cuneta con 72 hrs. Para realizar su denuncia a partir de la fecha del accidente en días hábiles.

NOTA: Si el daño resulta ser mayor a \$5,000.00 (cinco mil pesos) deberá ser su denuncia en la Fiscalía, siempre y cuando no haya habido acuerdo de pago en la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que deberán presentar en la oficina para su seguimiento jurídico.

VI.- ACCIDENTE ENTRE MUTUALISTAS.

Cuando ocurra un accidente entre dos AGREMIADOS a está MUTUALIDAD, sin intervención de terceros deberán reportar el accidente de su lugar y esperar al ajustador quien dará instrucciones según las circunstancias. Cuando un AGREMIADO lesione a otra persona que está inscrito en la MUTUALIDAD sin que intervenga el segundo vehículo, la persona lesionada tendrá los derechos del tercero.

VII.- PAGO DE MENSUALIDADES.

En caso de pérdida total y/o robo, el "AGREMIADO" deberá seguir cubriendo las aportaciones mensuales hasta finiquitar el accidente.

VIII.- DERECHOS DE LA MUTUALIDAD.

La "MUTUALIDAD" se reserva el derecho de admisión y exclusión de los AGREMIADOS.

IX.- AIRE ACONDICIONADO (Revisión).

Al inscribirse un nuevo vehículo, éste será revisado físicamente, el funcionamiento del aire acondicionado y posteriormente se harán revisiones cada seis meses. Estas deberían estar firmadas en la Constancia de Membresía Temporal por parte de los funcionarios de la MUTUALIDAD, a fin de que tengan cobertura en caso de accidente, de lo contrario no se les reparará por no existir constancia de funcionalidad de dicho sistema.

X.-REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE MEMBRESÍA TEMPORAL Y/O CREDENCIAL.

La reposición por extravió de la Constancia de Membresía Temporal del vehículo causara un costo de \$30.00 (treinta pesos), de igual manera el extravió de la credencial tendrá un costo de \$20.00 (veinte pesos, si el AGREMIADO esa una copia actualizada sin costo deberá presentar la Constancia de Membresía Temporal o credencial de ediciones anteriores.

XI.- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO.

Es requisito traer en el vehículo AGREMIADO la Constancia de Membresía Temporal, la licencia de chofer vigente, la tarjeta de circulación y su credencial de la MUTUALIDAD, en caso de no traer la Constancia de Membresía Temporal no se atenderá ningún reporte de accidente si no se proporciona el número de la Constancia de Membresía Temporal, número de credencial, los datos del "AGREMIADO" del vehículo.

VII.- SEGUIMIENTO A SU LITIGIO.

Es obligación de los AGREMIADOS estar presentes cuantas veces lo requieran las autoridades competentes, siempre con puntualidad.

NOTA: Es obligación del AGREMIADO el presentar testigos con el fin de fortalecer los argumentos de la defensa en asunto en particular, los cuales serán asesorados por nuestros abogados.

XIII.- FACULTAD DE LA MUTUALIDAD.

La dirección de la "MUTUALIDAD" queda facultada por el "AGREMIADO" para que se tomen medidas de coacción para obligarlo a él o a sus conductores a comparecer a citas de las autoridades competentes y de la propia Directiva de la MUTUALIDAD, para atender diligencias legales, judiciales o administrativa, estas medidas pueden ser causas de suspensión de derechos y/o exclusión de las responsabilidades que marquen las leyes por su cuenta y reponerle a la "MUTUALIDAD" las erogaciones ocasionadas por la negligencia antes mencionadas.

XIV.- INVESTIGACIÓN POR FRAUDE.

Aunque se haya finiquitado un accidente, si se llega a descubrir que por engaño o mala fe del AGREMIADO se le causaron daños a las MUTUALIDAD, ésta tiene libertad de hacer lo que crea conveniente para recuperar lo que se haya defraudado, por lo que para tal efecto los contratantes acuerden en común y con fundamento en lo dispuesto por el precepto 1391 Fr. V del Código de Comercio aplicable, en el que se señala que la presente Constancia de Membresía Temporal es Título Ejecutivo, así mismo ambas partes convienen que la presente Constancia de Membresía Temporal se eleve a Título Ejecutivo y por ende tenga todas las características del mismo, lo anterior con independencia de denunciar tales hechos delictivos al C. Agente del Ministerio Público correspondiente.

XV.- COMISIÓN DICTAMINADORA.

Los AGREMIADOS tiene como derecho apelar el veredicto que le fue aplicado en el lugar del accidente por el ajustador, pues lo hacen basados en su experiencia y en estricto apego a las cláusulas de la Constancia de Membresía Temporal, cualquier desacuerdo podrán ser escuchados individualmente por los funcionarios administrativos de la MUTUALIDAD, quienes resolverán todo lo relacionado con su accidente tratando de llegar a un punto de equilibrio justo tanto para el AGREMIADO como para la MUTUALIDAD, pero si no le es conveniente lo propuesto podrá solicitar que le den una cita con los integrantes de la comisión dictaminadora quienes laboran en diferentes sitios y son los representantes de los AGREMIADOS, los cuales se reúnen cada 5 del mes durante todo el año para revisar nota por nota de cada accidente y así dar a conocer la mensualidad. Cabe mencionar que si el día 5 del mes es sábado o domingo se recorrerá al día hábil anterior, cabe mencionar que mientras llega el día tendrá que realizar su reparación del vehículo y conservar las notas de la reparación para ser presentadas con ellos el día y hora de su cita, también tiene la responsabilidad en conjunto con el comité administrativo la toma de decisiones participando con sus sugerencias en relación a los apoyos económicos que se otorgan a los mutualistas sobre todo cuando son excesivos a sobrepasar lo estipulado en la Constancia de Membresía Temporal.

NOTA: Solo se atenderán por cita y si se encuentran presentes el chofer que sugirió el accidente y el AGREMIADO de la Constancia de Membresía Temporal. Los apoyos que se otorgan a los AGREMIADOS serán cotizados con piezas usadas sin importar el modelo del vehículo el resultado es inapelable, cabe señalar que si dicho resultado no le es favorecido como inicialmente se lo había propuesto no se podrá solicitar nuevamente la primera propuesta que le habían dado los funcionarios de la MUTUALIDAD.

Póliza Número:

XVI.- EXCLUSIÓN DE AGREMIADOS.

La Directiva y/o la Comisión Dictaminadora, previo estudio de cada caso, podrá aprobar la exclusión del AGREMIADO por violaciones graves al clausulado, por cometer solo o coludido con terceros actos fraudulentos en contra de la MUTUALIDAD por incumplimiento contractual y por difamar o agredir ya sea verbal, escrita o física a la MUTUALIDAD o a sus funcionarios.

XVII.- REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando se requiera poder judicial para litigios y cobranzas el AGREMIADO otorgará dicha escritura a la persona que designe la MUTUALIDAD quien lo va a representar, en caso contrario eximir de responsabilidad a la MUTUALIDAD.

XVIII.- MODIFICACIONES A LAS CONSTANCIA DE MEMBRESÍA TEMPORAL.

Los derechos y obligaciones de Constancia de Membresía Temporal para accidentes podrán ser modificados, suprimidos o ampliados por la Directiva siempre y cuando lo aprueben la Comisión Dictaminadora y Comité Directivo, siempre con intención de beneficiar a la mayoría de los AGREMIADOS, se le notificará vía oficio en la MUTUALIDAD, informe por medio de telefonía, verbal de las nuevas disposiciones y aplicará al momento de la publicación y sustituye acuerdos anteriores en la nueva edición.

XIX.- FECHA PARA ASAMBLEA ANUAL INFORMATIVA.

Se notificará con 3 meses de anticipación la fecha, lugar y hora de la junta por medio del sistema de telefonía, se recomienda que revisen no tener adeudos pendientes, haber ingresado por lo menos cuatro meses antes de cada asamblea y estar presente con alguna identificación (INE, licencia, pasaporte, credencial de la mutualidad, etc.), a fin de que en caso de resultar ganador se le haga entrega del premio mayor. No olvide revisar quien es AGREMIADO y/o aval de la Constancia de Membresía Temporal ya que la asamblea es exclusiva para ellos.

NOTA: Verifique con anticipación a la asamblea de los accidentes que tuvo durante el año ya que en la asamblea no tenemos acceso al sistema. Y no se atenderá sin excepciones.

NOTA: Sin excepción del AGREMIADO se cierra la entrega del depósito de los boletos en las urnas a las 18:30 hrs.

XX.- ACUERDOS DEL CONTENIDO DE LA CONSTANCIA DE MEMBRESÍA TEMPORAL.

Todos AGREMIADO acepta los acuerdos que se tomen en las asambleas del consejo permanente y contenido en la Constancia de Membresía Temporal.

XXI.- EL C: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Con domicilio: XXXXXXXX

Col: XXXXXXXXXXXX

Tel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Quien se identifica con : XXXXXXXXXXXXX

Cel. XXXXXXXXXXXXY quien también intervino en la Constancia de Membresía Temporal, se convierte en AGREMIADO y se responsabiliza solidariamente en las obligaciones que tienen con la MUTUALIDAD, así como sus derechos.

XXII.- LIQUIDACIÓN DE LA MUTUALIDAD.

En caso de llegar a aprobarse la liquidación de la MUTUALIDAD, se hará según las leyes de la materia y todos los AGREMIADOS que forman parte de la MUTUALIDAD en el momento de la liquidación, siendo AGREMIADOS activos son responsables solidariamente hasta terminar los litigios y cobranzas correspondientes. Hasta finalizar se repetirá entre los AGREMIADOS, el sobrante y/o faltante, según sea el caso.

XXIII.- OBLIGACIONES DEL AGREMIADO Y CHOFERES.

Para poder gozar plenamente de las prestaciones aquí pactadas, es obligación del AGREMIADO enterarse y entrar debidamente a sus conductores de su cabal responsabilidad.

XXIV.- COMPROMISO DE LA MUTUALIDAD, AGREMIADO Y/O CONSESIONARIO.

Declararán los contratantes que de la presente Constancia de Membresía Temporal no existe dolo, error, mala fe o violencia que pudiese invalidar la presente Constancia de Membresía Temporal, por los que los Contratantes renuncian a la acción de nulidad por estar aceptando sus términos y haberse explicado los alcances del mismo para las partes, por lo que en estos momentos se ratificará el mismo en todas y cada una de sus hojas.

XXV.- ARTÍCULOS DE LA LEY QUE RIGEN A LOS SEGUROS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

Para que la voluntad de las partes que intervienen en la presente Constancia de Membresía Temporal se cumpla cabalmente conforme al clausulado del mismo, manifiestan que de conformidad con lo establecido en los artículos 1266, 1271 y 1309 al 1312 del código civil de Estado de Jalisco, 20 fracción v11 inciso 0, reconociendo a los titulares con asiento en la zona metropolitana de Guadalajara como los únicos con derecho a intervenir.

XXVI.- RETENCIÓN DE ORDENES DE REPARACIÓN.

El ajustador no hará entrega de la orden de reparación al conductor y podrá retenerle su Constancia de Membresía Temporal de afiliación cuando: 1) no tenga vigente la licencia, 2) tenga adeudos pendientes, 3) documentación de su expediente incompleta, 4) no presente la Constancia de Membresía Temporal, 5) este vencida la edición de su Constancia de Membresía Temporal, 6) considere que el chofer este mintiendo con relación a los hechos reales.

Solo se entregará en la oficina una vez corregida la razón de la retención.

XXVII.- VEHÍCULOS GRANIZADOS.

Se realizará la reparación hasta que pase el tiempo de lluvias, Pero si desea ser reparado durante el temporal y se volviera a granizar nuevamente, no tendrá cobertura.

Las ordenes de reparación caducan el fin de año en que se realiza la orden.

Póliza Número:

XXVIII.- VIGENCIA DE ACUERDOS.

Todo acuerdo y actualización de las cláusulas, incisos y contenido de la Constancia de Membresía Temporal, sustituyen a las otras ediciones y tienen vigencia a partir de la fecha de la última sesión anual de AGREMIADOS.

XXIX.- CRISTALES.

Estos serán repuestos solamente por los talleres de apoyo y por las marcas disponibles en el mercado, si en los talleres de apoyo existieran se darán sin costo para el AGREMIADO. Reportes directo en oficina no tienen cobertura.

XXX.- QUEJAS, SUGERENCIAS.

Favor de realizarlas por escrito y depositarlas en el buzón de quejas, el director atenderá a cada una de ellas y dará seguimiento.

XXXI.- ACUERDO CON FUNCIONARIOS.

Cuando usted tenga un acuerdo pactado con algún funcionario de la MUTUALIDAD o taller, se les recomienda le sea anotado en la Constancia de Membresía Temporal, con el fin de reconocer el acuerdo tomado.

XXXII.- EXIGIR SU COMPROBANTE.

De todo lo que pague en las oficinas de la MUTUALIDAD, talleres y/o lugar del accidente.

XXXIII.- APOYO PARA EL PAGO DE ACCESORIOS Y AJUSTES.

Debe de entenderse que los precios aquí impresos no corresponden a un pago sino a un apoyo a costo de piezas usadas, los artículos que se tengan disponibles se les entregarán en el área de refacciones y lo faltante le serán pagadas en la oficina: rines \$250.00, estéreos \$250.00, gato y llave L \$200.00 (Nissan), polveras Nissan \$150.00 c/u, 2 bocinas de las puertas únicamente \$100.00, extinguidor \$200.00, llanta de refacción \$400.00. El pago de llantas por auto en caso de accidente estando al 100%, se pagarán de la siguiente manera. Rin 13" \$550.00, rin 14" \$650.00, rin 15" \$800.00, rin 16" \$950.00, de estos costos se aplicará el desgaste que tenga la llanta para su pago, banderola \$150.00, reparación de chapas \$80.00, reparación de taxímetros \$250.00, espejo interior \$200.00, encendedor \$100.00, tapa cojuelo interior \$230.00, cenicero \$100.00, copia de llave sin chip \$60.00, en el caso de que el vehículo tenga chip en la llave de encendido desde su fabricación original se pagará hasta un total de \$650.00, juego de tapetes \$200.00, en caso de accidente en que se tenga que pintar las salpicaduras el costo de rótulo se pagará hasta un máximo de \$30.00 c/u y cajuela \$40.00.

APOYO TAXIS NUEVA IMAGEN.

Reflejante de facia \$25 pesos c/u, letras de taxi, placas y sitio \$30 pesos c/u, cofre \$800 pesos, puerta trasera \$200 pesos, puerta delantera \$300 pesos, estribo completo \$150 pesos y mitad de estribo \$75 pesos.

NOTA: El ajuste para el pago de amortiguadores, partes de suspensión, llantas, radiadores, cajas de velocidades, mofles, acumuladores, se cubrirán el 50% debido al uso y desgaste del mismo, solo se cubrirá el 100% en vehículos último modelo y si presenta factura menor a 30 días.

NOTA: Si el accidente es sin responsabilidad (excepto robo), no pagará desgaste (o deducible). El pago de llantas dañadas en accidente, se liquidarán de acuerdo al desgaste, tamaño del rin, no se cubren los montajes, válvulas, alineación, ni balanceos. Para los vehículos recuperados en que las llantas sean cambiadas, se pagarán la mitad de precio de acuerdo al tamaño del rin y por llantas convencionales sin importar marca ancho o altura.

XXXIV.- FINIQUITO PARA LOS VEHÍCULOS INUNDADOS.

Esos vehículos deberían ser transportados al taller en grúa, previa notificación a la MUTUALIDAD, de lo contrario los gastos generados no tendrán cobertura, es importante que no trate de arrancar el vehículo pues se desviaría. En caso de que decida llevarlo a su taller, se pagará de acuerdo a la siguiente tabulación.

Limpieza de tapicería \$300.00 (solo si lo necesita), aceite de motor \$200.00, filtro de aire \$50.00, filtro de aceite \$50.00, cambio de aceite de caja de velocidades \$200.00, deberán presentar factura electrónica de estos gastos. (la computadora y motor sim cobertura).

XXXV.- GARANTÍA DE REPARACIONES.

Toda reparación en los talleres tiene una garantía de 30 días, por favor verifique la reparación de su vehículo antes de sacarlo del taller, si encuentra algún desperfecto por favor coméntelo primeramente al encargado del taller para su reparación.

“EL TALLER VALORARÁ LAS PIEZAS A PINTAR Y/O REPARAR Y COMO”

XXXVI.- PARTES DESTRUIDAS.

Se quedarán en el taller, ellos determinarán el uso ya sea para repararlo o darlo a otro AGREMIADO sin costo.

XXXVII.- ACCIDENTADOS GRAVES.

En caso de accidente, en que los pasajeros o los choferes están de gravedad extrema los ajustadores estarán autorizados para enviarlos al hospital más cercano sin importar el costo hasta lograr su estabilización y darle seguimiento en nuestro hospital de apoyo.

XXXVIII.- VIGENCIA DE CHOFERES.

Sr. AGREMIADO, si usted contrata un chofer y ya cuenta con credencial de la MUTUALIDAD es indispensable que usted se comunique a las oficinas para verificar si se encuentra activo, tiene algún tipo de reporte el AGREMIADO anterior conocer su historial de accidentes y montos.

XXXIX.- VALUACIÓN DE DAÑOS.

Solo se realizarán en el centro de valuación, por le valuator en turno y solo dentro del horario quien determinará la mano de obra, más las partes a sustituir, esta valuación será aceptada por todos los talleres de apoyo en la MUTUALIDAD.

XXXX.- REPARAR SU VEHÍCULO EN UN TALLER AJENO.

Deberá pasar primeramente al taller de valuación y le entregarán sus refacciones y en la oficina le pagarán lo correspondiente a la mano de obra, debería presentar el vehículo reparado en la fecha acordada, pero si no desea la entrega de sus piezas, estas se pagarán como piezas usadas y tendrán que dejar su Constancia de Membresía Temporal en garantía hasta presentar su vehículo reparado.

XXXXI.- BAJAS POR TELEFONO.

Póliza Número:

Se establece que NO se podrá dar de baja vía telefónica a choferes, Constancia de Membresía Temporales, bajas temporales, etc. Pues se tendrá que realizar de manera personal por el AGREMIADO.

XXXXII.- CALCOMANIA.

Se requiere pegarla en su vehículo, ya que en caso de accidente y/o robo sería de gran utilidad, para la recuperación de su vehículo y la atención de su accidente.

XXXXIII.- ESPEJOS LATERALES.

Si el espejo es original y por causa de un accidente se daña la base, se sustituirá por una base Taiwanesa, si no presenta su espejo físicamente se instalara uno taiwanés.

XXXXIV.- FACTURACIÓN.

De acuerdo a la reforma fiscal a partir del 1 de enero del 2015 en caso de solicitar facturas a nombre de la Mutualidad Minerva, deberá ser con los siguientes datos.

Razón social:

(En el R.F.C)

MUTUOUNION AC

R.F.C. MTM030225AM6

Domicilio: Av. Circunvalación Div del Nte. 125-1,

Col. Libertad

C.P. 44290,

Guadalajara, Jalisco.

E-mail: administracion@mutuounion.com

XXXXV. - VEHÍCULOS PARTICULARES/EJECUTIVOS.

Por acuerdo de la Asamblea Anual 2015, los vehículos que realicen servicio público sin ser taxis autorizados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, no serán ingresados a la MUTUALIDAD y en caso de accidente no contarán con cobertura, y solo se realizarán por situaciones de trabajo.

XXXXVI. - ACCIDENTES FORANEOS.

Reportar a la oficina y esperar instrucciones del coordinador de ajustadores.

XXXXVII. - FACTURAS CON I.V.A.

Toda factura que no sea elaborada a nombre de la MUTUALIDAD no se cubrirá el I.V.A.